

CONV-ITESG-007/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL ITESG», REPRESENTADO POR EL ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y ASISTIDO POR LA C. PCA. CARMEN DEL ROSIO ESPARZA VALENCIA, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «IMPLAN SFR», REPRESENTADA POR LA ARQ. BERTHA ANGÉLICA MARTÍN LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS «PARTES» AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA «EL ITESG»:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios creado a través del Decreto Gubernativo 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve), número 134, Segunda Parte.

I.2. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de julio de 2014 (dos mil catorce), por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.3. Que tiene por objeto, entre otros; el contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses; ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a todos los habitantes del estado; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del estado y del país; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento de valores universales; establecer una red de vinculación efectiva con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos; promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de crear entre sus educandos la conciencia nacionalista y actitudes a favor de la paz y la solidaridad social; y, promover en sus educandos actitudes solidarias y democráticas que afirmen nuestra independencia económica.

CONV-ITESG-007/2024

I.4. Que entre sus obligaciones, se encuentran las de impartir educación tecnológica en los niveles de técnico superior, licenciatura, maestría y doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica, en sus modalidades escolar y extraescolar; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia; y, fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional para fortalecer una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

I.5. Que su representación legal recae en el **Ing. Eusebio Vega Pérez**, en su calidad de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, conforme al nombramiento del 19 (diecinueve) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) otorgado por el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en uso de las facultades que le confieren el artículo 77, fracción XI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernativo número 117 del 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve).

I.6. Que manifiesta para efectos del presente convenio que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **ITS090821KI4**.

I.7. Que para efectos del presente instrumento establece como su domicilio legal el ubicado en carretera Estatal Guanajuato – Puente de las Uñas Km. 10.5, Puente de las Uñas, del municipio de Guanajuato, Guanajuato.

II. DECLARA «IMPLAN SFR»:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de San Francisco del Rincón, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de planeación del desarrollo integral del municipio; según consta en el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Guanajuato, publicado en el núm. 197 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 10 (diez) de diciembre de 2013 (dos mil trece).

II.2 Que la C. Bertha Angélica Martín Lara, acredita que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio en representación de **“IMPLAN SFR”**, en virtud de contar con un nombramiento como Directora General del Instituto Municipal de Planeación

CONV-ITESG-007/2024

de San Francisco del Rincón, Guanajuato; conforme al oficio NO. 145/S.H.A/2021 donde se ratifica el cargo de Directora General de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por el C. Pascual Sánchez Muñoz, secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato y en concatenación con los artículos 1, 11, fracción X, y 42, fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

II.3 Que, conforme al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, de San Francisco del Rincón Guanajuato, capítulo II, artículo 11, fracción X, es su atribución promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio.

II.4 Que cuenta con la capacidad legal y administrativa para cumplir con las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico.

II.5 Que para efectos del presente convenio establece como su domicilio fiscal es el ubicado en **Camino a Ojo de Agua 1100 "B", Barrio de Guadalupe, de la ciudad de San Francisco del Rincón, C.P: 36365**

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IMP120426PD0.**

III. DECLARACIONES DE «LAS PARTES»:

III.1. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Subprograma de Educación Superior del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

II.2. «LAS PARTES» manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio general, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo. Por lo que, no existe dolo, error, violencia, negligencia o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración de este instrumento jurídico.

II.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, **«EL ITESG»** y **«IMPLAN SFR»** acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. **«IMPLAN SFR»** y **«EL ITESG»** , con base en los intereses generales de atención a la investigación, capacitación, extensión y vinculación; y, respondiendo a las diversas acciones de cooperación académica que han existido entre su personal y la

CONV-ITESG-007/2024

población que atienden; acuerdan, a través del presente convenio, enmarcado en la normatividad que se aplica a cada una de «**LAS PARTES**» y el cual estará sujeto a su suficiencia presupuestal, se llevará a cabo de manera conjunta el siguiente programa de actividades:

- I. Residencias profesionales para las y los estudiantes de «**ITESG**»;
- II. Servicio social para las y los estudiantes de «**ITESG**»;
- III. La definición, junto con «**EL ITESG**», de proyectos de investigación a desarrollar por parte de los y las estudiantes.
- IV. Cursos de capacitación, en su caso, enfocados a la certificación y evaluación;
- V. Disposición de espacios para capacitaciones;
- VI. Promover y apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y de promoción de proyectos de interés para «**LAS PARTES**»; y
- VII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.

SEGUNDA. Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, «**LAS PARTES**» elaborarán un programa de trabajo para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, mismas que celebrarán **convenios específicos de colaboración** que, debidamente firmados, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse al cabo en forma concreta.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, el calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, las aportaciones económicas o en especie de cada una «**LAS PARTES**», así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. «**LAS PARTES**» acuerdan que todas las visitas del personal académico o del estudiantado estarán sujetas a cumplir con los requisitos académicos y legales que regulen a dichos sectores.

CONV-ITESG-007/2024

CUARTA. «LAS PARTES» podrán, si así lo desean, apoyar a los y las estudiantes mediante becas para que se ayuden con los gastos de transporte o alimentación o cualquier gasto que tuvieran que realizar con motivo de sus prácticas profesionales, sin que ello implique la adquisición de una obligación o compromiso, ni mucho menos el reconocimiento de una relación de trabajo, pudiendo cualquiera de **«LAS PARTES»** unilateralmente y sin responsabilidad alguna cancelar en cualquier momento ese beneficio.

QUINTA. Cada una de **«LAS PARTES»** designará a un área responsable que llevará a cabo las labores de organización, coordinación y seguimiento de los programas y actividades a los que se refieren las cláusulas **PRIMERA y SEGUNDA** de este convenio:

I. **«EL ITESG»** designa al **Lic. José Alejandro Castro Téllez**, jefe del Departamento de vinculación adscrito a la subdirección de planeación y vinculación.

II. **«IMPLAN SFR»** designa al **Arq. Julio César López Armas**, encargado de Planeación y Seguimiento Institucional

SEXTA. Al momento en que los o las estudiantes terminen su servicio social, **«IMPLAN SFR»**, expedirá por escrito una constancia en la que se mencione que él o la estudiante ha cumplido satisfactoriamente su servicio social. Asimismo, por el desarrollo de proyectos integradores **«IMPLAN SFR»** expedirá un reconocimiento a las personas participantes por la actividad realizada.

SEPTIMA. En actividades de capacitación para el estudiantado de **«EL ITESG»**, por parte de **«IMPLAN SFR»** se expedirá un reconocimiento a las personas participantes por la asistencia y participación en la capacitación.

OCTAVA. «LAS PARTES» convienen que la vigencia del presente convenio empezará a partir de la fecha de firma y hasta el **30 (treinta) de mayo de 2029 (dos mil veintinueve)**.

Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la **«PARTE»** interesada, firmada por la respectiva persona representante u apoderada, en la inteligencia de que los proyectos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, buscando con lo anterior la menor afectación posible a los y las Estudiantes que participen en los proyectos que se encuentren vigentes al momento determinado.

Para el supuesto específico de la terminación anticipada, la notificación por escrito deberá realizarse con tres meses de antelación a la fecha establecida para la terminación, sin

CONV-ITESG-007/2024

expresión de causa y sin que medie resolución judicial, bastando simple notificación que por escrito emita una **«PARTE»** a la otra.

NOVENA. Queda expresamente pactado que **«LAS PARTES»** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, y en el caso que sea posible, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA. «EL ITESG» se obliga a proteger y tratar los datos personales de **«IMPLAN SFR»**, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 3, fracción I; 4 primer párrafo, 5, 6, 14, 15, 17, 19, fracción IV; 20 fracciones I, II y III, 21, 22, 28, 34, 35, 36, 37 y de más aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional.

La finalidad de los datos aquí resguardados, es para el llenado del convenio general de colaboración y los convenios específicos que de él deriven; así como los trámites académicos que se generen a favor de las y los estudiantes; de conformidad con los artículos 3, fracciones I, III, VI, VIII; y 4, fracción III, del Decreto Gubernativo 117 publicado el 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve)

La Subdirección de Planeación y Vinculación es el área responsable de la base de datos de las empresas que colaboran con **«EL ITESG»** para realizar las actividades descritas en la cláusula primera del presente instrumento. **«IMPLAN SFR»** podrá ejercer sus derechos de informe, corrección y cancelación ante la oficina de la Unidad de Acceso, ubicada en San Sebastián 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000.

«IMPLAN SFR» conoce y acepta que los datos reportados, podrán ser cedidos al Tecnológico Nacional de México; a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siempre en apego al aviso de confidencialidad de la información de **«IMPLAN SFR»** con la finalidad de atender los requerimientos que las mismas hagan en relación a sus funciones; además de otras cesiones previstas por la Ley.

DECIMAPRIMERA. En caso de controversia sobre la interpretación o aplicación de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por domicilio o actividad pudiera corresponderles.

CONV-ITESG-007/2024

DECIMASEGUNDA. «LAS PARTES» manifiestan que el presente convenio general de colaboración es un producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por medio de la negociación directa.

Leído el presente convenio y estando «**LAS PARTES**» de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo ratifican de conformidad con su firma, suscribiéndolo en tres tantos en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, al día 30 (treinta) de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro).

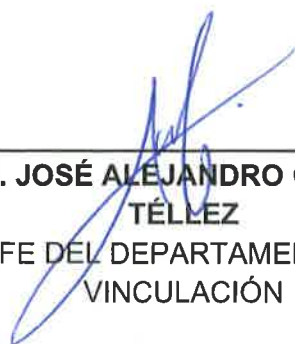
POR ITESG



ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL



PCA. CARMEN DEL ROSÍO ESPARZA VALENCIA
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN



LIC. JOSÉ ALEJANDRO CASTRO TÉLLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

EVP/AAMM/jmsl

POR IMPLAN SFR.



C. BERTHA ANGÉLICA MARTÍN LARA
DIRECTORA GENERAL



C. JULIO CÉSAR LOPEZ ARMAS
ENCARGADO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL